Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2023

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que en las actuaciones se verifica un conflicto negativo de competencia entre el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 de San Isidro, que corresponde que dirima esta Corte en los términos del art. 24, inciso 7°, del decreto-ley 1285/58.

2°) Que las cuestiones de competencia en materia penal deben decidirse de acuerdo con la real naturaleza del delito y las circunstancias especiales en que se ha perpetrado según pueda apreciarse *prima facie* y con prescindencia de la calificación que, en iguales condiciones, le atribuyen los jueces en conflicto (Fallos: 316:2374, entre otros).

3°) Que, a la luz de los escasos elementos de investigación cumplidos en las actuaciones, y sin perjuicio de lo que surja en oportunidad de haberse incorporado la totalidad de la prueba conducente, en el actual estado de la causa no es posible sustentar la hipótesis delictiva impulsada en la órbita de la jurisdicción provincial. Por el contrario, en el sentido propiciado por la magistrada federal interviniente, hasta que se precisen las circunstancias del deceso y la incidencia que en aquel resultado puede haber tenido la atención médica recibida, la plataforma de la investigación en curso preliminarmente queda subsumida en la figura regulada en el art. 84 del Código Penal.

4°) Que, por otro lado, y sobre la misma base analítica, tampoco resulta posible apreciar por el momento la puesta en peligro de intereses nacionales o alguna otra circunstancia que haga surtir la jurisdicción federal (Fallos: 311:1389; 312:1220; 312:1950), de naturaleza excepcional y restrictiva (Fallos: 317:931; 322:2996 y 323:4008, entre otros).

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 de San Isidro.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis